

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/355 Vrs.

FIJA TARIFAS Y DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA A USUARIOS.

VALPARAÍSO, 9 SEPTIEMBRE 2021

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas y derechos de las actuaciones que presta la Autoridad Marítima; el art. 809° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, ante los requerimientos periódicos de información estadística del quehacer marítimo-portuario por parte de los usuarios marítimos, es necesario estandarizar los cobros y facilitar la entrega digital de la citada información.
- 2.- Que, es habitual que las entidades públicas y privadas ligadas al ámbito marítimo, soliciten dicho servicio a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuya prestación se realiza utilizando medios tecnológicos y humanos del servicio.
- 3.- Que, el servicio de entrega de datos específicos, conlleva una recopilación, análisis, elaboración y procesamiento de ellos, que se encuentran almacenados en archivos digitales,

RESUELVO:

- 1.- **FIJÁNSE** las siguientes tarifas por la prestación de servicios de recopilación, procesamiento, análisis y entrega de información estadística:

SERVICIO OTORGADO	US\$
TURNOS TRABAJADOR PORTUARIO (TODOS LOS PUERTOS).	US\$ 1.733,75
FAENAS DE PRACTICAJE.	US\$ 1.733,75
RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES MAYORES.	US\$ 1.733,75
RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES MENORES.	US\$ 1.733,75
SITUACIÓN PORTUARIA.	US\$ 1.733,75
REGISTRO DE NAVES MENORES.	US\$ 1.733,75
FAENAS DE PILOTAJE.	US\$ 1.238,37
REGISTRO DE NAVES MAYORES.	US\$ 1.238,37
REGISTROS DE CABOTAJE.	US\$ 1.238,37

2.- **DISPÓNESE** que:

- a.- La tarifa indicada corresponde al servicio por entrega de información anual digitalizada. En caso que se requiera parte de ella, se efectuará un cobro proporcional a la cantidad de registros involucrados, entendiéndose por registro, al conjunto de datos que pertenecen a una misma tabla o entidad.
- b.- La información solicitada que no se encuentre indicada en el cuadro anterior, estará supeditada al costo de hora/hombre de procesamiento y preparación de información, fijándose el valor en dólares.
- c.- El procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- d.- Los datos entregados estarán sujetos a las restricciones que indica la Ley N° 19.628, "Sobre Protección de la Vida Privada".

3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12600/28 Vrs., de fecha 20 de enero de 2021.

4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. JURÍDICO).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. TECMAR).
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (OF. CONTROL INTERNO).
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. FINANZAS).
- 5.- ARCHIVO.